



DECRETO DE PRES. N° 337

*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Paraná*

"1918 - 2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

PARANA

27 AGO 2018

VISTO:

Los Decretos de Presidencia H.C.D Ns° 150/2014, 133/2015, 584/2015, 172/2016 y 207/2018,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Pres. H.C.D. N° 150/14, de fecha 14 de abril de 2014, se dispuso el llamado a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Director/a en la Dirección Legislativa del Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, se realizaron designaciones en cargos vacantes con el fin de no resentir las tareas y actividades.

Que, mediante Decreto de Pres. H.C.D. N° 133/15, de fecha 06 de abril de 2015, se designó a la Agente GOMEZ de BRUNO, OLGA LUCRECIA, Legajo N° 4248, en el cargo de Directora de la Dirección Legislativa del Honorable Concejo Deliberante, en virtud de haber obtenido el mayor puntaje en el Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición.

Que, por Decreto de Pres. H.C.D. N° 584/15, de fecha 21 de octubre de 2015, se confirmó en el cargo de Directora de Legislativa a la Agente Gómez de Bruno.

Que, mediante Decreto de Pres. H.C.D. N° 172/16, de fecha 01 de junio de 2016, se realizaron designaciones hasta llamado a concurso en cargos vacantes con el fin de garantizar el normal funcionamiento del área y porque se superaron las expectativas planteadas.

Que, por Decreto de Pres. H.C.D. N° 207/18, de fecha 30 de mayo de 2018, se aceptó la renuncia, a partir del 01 de junio del corriente año, de la Sra. GOMEZ de BRUNO, Olga Lucrecia al cargo y función que ejerce -Directora Legislativa- porque se le concedió el Beneficio de la Jubilación Ordinaria Común (J.O.C.).

Que, por lo expuesto precedentemente ha quedado vacante el cargo de Director/a de la Dirección Legislativa, siendo necesario cubrirlo por su importancia dentro del Honorable Cuerpo.

Que, en mérito a la capacidad demostrada por la agente JACOB NANCI VIVIANA, Legajo N° 6206, corresponde disponer su designación como interina en el cargo de directora de la Dirección Legislativa, y la realización del respectivo concurso que otorgue certeza y transparencia a quien en definitiva resulte merecedor/a a juicio de los miembros del Tribunal Administrativo y/o jurado que éste designe.

Que, la Ordenanza N° 4220, en su art. 8° in fine, reza que "cuando se trate de personal del Honorable Concejo Deliberante, éste reglamentará los exámenes y concursos, y los cuestionarios para las pruebas de competencia serán confeccionados por el Secretario y el Tribunal Administrativo".

Que, el artículo 7° de la Ordenanza N° 8380, modificó el artículo 39° de la Ordenanza N° 7215 -Capítulo IX, Normas Generales-, donde prescribe que "La cobertura de vacantes en el Agrupamiento Jerárquico se efectuará mediante sistema de concursos. Estos serán cerrados e internos para los agentes de la repartición del cargo vacante a concursar y serán por antecedentes y oposición....".

Que, el Honorable Concejo Deliberante integra la repartición N° 78 según el Presupuesto vigente.

